

RESOLUCIÓN**Expdt 74/2022**

En virtud de la competencia delegada al Director del Área de Comercio , gestión de la Vía Pública y Fomento de la actividad empresarial, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 1 de agosto de 2019, y a la vista de la solicitud de acceso a la información realizada al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno por _____ y a vista del informe emitido por el Servicio de Mercados Municipales y vía Pública del siguiente tenor literal:

En relación con la solicitud de información presentada el pasado día 12 de julio de 2022 a través del registro Orve y la solicitud de acceso a la información de fecha 13 de julio de 2022 , se informa que ambas al ser coincidentes en contenido deben ser objeto de acumulación, dictando una única resolución, conforme al art 57 de, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En dichas peticiones, se nos consulta sobre si determinados locales disponían de autorización para la instalación de vallados , delimitadores o similares , toldos o elementos de ornato.

A la vista de la citada petición, se ha solicitado inspección sobre los establecimientos sobre los que se solicita información, así sobre la misma se iniciaran las actuaciones que correspondan.

Indicar que desde 2019, consta en los registros de esta Área petición en las que se indica la necesidad de parte de estos negocios, de contar con medios de delimitación de acceso a los locales mediante separadores o catenarias.

En consideración a lo anterior, se ha dictado comunicación a estos , a los efectos de que por aplicación del DECRETO 10/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el “Reglamento General de la Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas”, sean delimitadas las zonas de acceso a los mismos, en cumplimiento de las funciones de control y vigilancia que deben ser asumidas por el personal de vigilancia que ejercen dichas funciones, aplicables a los locales tipificados como:

Firmado por: RICO LÓPEZ, MARIA DOLORES Fecha Firma: 12/09/2022 11:48 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: GÓMEZ-CAMBRONERO SAINZ DE LA MAZA, CARLOS Fecha Firma: 12/09/2022 12:01 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: OFENSE TEJADA, JUAN RAMÓN Fecha Firma: 12/09/2022 14:20 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 12/09/2022 14:25 Emitido por: FNMT-RCM



“Establecimientos especiales de hostelería con música y Establecimientos de esparcimiento.”

Por su parte, la información que consta en el presente está sometida a las obligaciones de uso de la información que se regulan en el art 8 y 19 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en las normas sobre reutilización de la información reguladas en la Ley la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.”

En consideración a lo anterior;

DISPONGO

ÚNICO.- Acceder a la solicitud de acceso a la información realizada por el solicitante, en los términos anteriormente expresados.

CONFORME CON LOS
ANTECEDENTES
La Jefa del Servicio de Mercados
Municipales y Vía Pública
M^a Dolores Rico López

EL DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO,
GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE
LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL
Carlos Gómez-Cambronerero Sainz de la Maza

DOY FE:
EL TITULAR DEL ÓRGANO
DE APOYO A LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL,
o funcionario delegado

Firmado por: RICO LÓPEZ, MARIA DOLORES Fecha Firma: 12/09/2022 11:48 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: GÓMEZ-CAMBRONERO SAINZ DE LA MAZA, CARLOS Fecha Firma: 12/09/2022 12:01 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 12/09/2022 14:20 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 12/09/2022 14:25 Emitido por: FNMT-RCM

